

OBJETO: ELEVAR PERICIA MÉDICA -

AUTOS: "TABOADA, DANIEL O. C/ HORIZONTE CÍA DE SEGUROS GRALES.  
S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" EXPTE. 24.725/13

JUZGADO: TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA III CIRC. RÍO NEGRO.

PRESIDENTE: DR. RUBEN MARIGO

SECR. 1: A/C DRA. ANDREA GOVETTO

SR. PRESIDENTE

S

Rodolfo Eduardo Galosi, Perito Médico M. P. n° 405, con domicilio constituido en Mitre 1080, Piso 2° n° 14 de ésta ciudad, Tel.n° 154231732 y 4422400, con email: q a losiraq m a il.com. Designado Perito en estos Autos, a V.S. respetuosamente se dirige para:

I.- ELEVAR PERICIA MÉDICA.-

A.- HECHOS PERICIALES.

El actor de autos Sr. TABOADA, DANIEL OSVALDO, concurre al consultorio pericia! (domicilio constituido), acreditando identidad con su DNI n°23819449, nacido el 01/08/1974, cuenta con 39 años de edad. Se domicilia en Isaías Quilahueque 4355. Teléfono 154693203. Llega a la consulta por sus propios medios y se observa una persona de buena presencia.

Antecedentes

Goza de buena salud en general, no fuma ni bebe. No hace deportes. No ha tenido traumatismos ni fracturas, clínicamente sano. Hace unos años, aproximadamente en el 2007, fue operado de vesícula biliar complicada con cálculo residual (pancreatitis).

Es Guardia Penitenciario de la Provincia y se encuentra con licencia laboral por razones de inestabilidad emocional a partir de que fue tomado como rehén por internos amotinados en el penal.

Actualmente no hace vida social ni deportes debido a la lesión en su pie derecho el que le produce mucho dolor. Se le hincha cuando trata de usarlo y le impide caminar ya que después de solo 2 a 3 cuerdas comienzan las molestias y a las 5 o 6 se le hincha y le duele tanto que debe detenerse. .

Con respecto al tema de marras narra que el 08/11/12, se encontraba trabajando en el sector Carpintería con internos a su cargo. En momentos en que salía del sector, en el lugar en que hay un escalón, no lo vio y se le dobló pié hacia adentro cayendo al suelo con todo el peso de su cuerpo sobre el pié. No sintió nada de dolor en lo inmediato, solo

un ruido como que se quiebra una tabla de madera. Inmediatamente tuvo mareos y sudoración fría hinchándose el

#### PERICIA MÉDICA

tobillo, le bajo la presión arterial. Se le hinchó el pié por que enseguida sintió que el borceguí (calzado de uniforme y fajina) le apretaba el pié. De inmediato fue al Sanatorio San Carlos con la denuncia a la ART donde el médico de guardia del que no recuerda el nombre, le habría hecho una Rx, lo enyesó y le indicó analgésicos, antiinflamatorios y lo envió a su domicilio. Llevó muletas por 45 días y luego le indicaron una bota de Walker.

El médico le comentó que había tenido un traumatismo con esguince grave de tobillo derecho. Cuando dejó de usar la bota de Walker, el tobillo se le hinchaba por lo que le indicaron Kinesiología que se hizo unos tres meses más. A su vez el médico de la ART le propuso, en razón de que en la RNM salió que tenía lesión de ligamentos en del tobillo, que se hiciera una operación. Después de esto lo vio el Dr. Cecchini, médico de la ART, quien le indicó otra RNM, después de la cual, por sus resultados y que además ya habían pasado 4 o 5 meses, determinó que se le daba el alta. En ese momento el actor firmó en disconformidad y por continuar con sus dolores y molestias, consultó con su abogado comenzando así esta litis.

#### Examen físico

Al momento del examen presenta

Altura: 1.67 m. Peso: 92 kg. IMC 30 (sobrepeso).

Marcha eubásica. No puede caminar en puntas de pie por intenso dolor en cara externa del tobillo derecho (articulación tibio astragalina) Camina con dificultad sobre talones por dolor en región posterior de la misma articulación.

A la palpación se encuentra aumento de sensibilidad y dolor a la compresión digital de la articulación peroneo astragalina y sus componentes ligamentarios.

A nivel bimalolar la circunferencia del tobillo derecho es de 37 cm y del izquierdo de 35,5 cm. Se miden rangos de movilidad articular usando goniómetro del tobillo derecho:

Flexión dorsal 10°

Flexión plantar 10°

Inversión 10°

Eversión 8°

Por último, en la entrevista se solicitó estudio radiológico de tobillo derecho frente con bostezo.

Lectura de Documental:

1).- Se da lectura a; Inicia Demanda de la Actora, a fs. 9 a 11 en el cap. V- Hechos, donde

se describen alternativas de los acontecimientos que motivaron de esta litis siendo similar a la narración del actor durante la anamnesis pericial. A continuación al Contesta demanda de la Demandada a fs. 36 y ss.

2).- Se da lectura a fs. 57 a 59 resumen de Historia Clínica Ambulatoria del Sanatorio San

Carlos, prestador de la ART; "...FECHA: 08/11/2011, Dr. Fernando Martínez: Esguince raye de tobillo derecho. Realizo Bota de yeso.... 18/11/2011; Control de Esguince de tobillo

#### PERICIA MÉDICA

semana más con yeso, luego pasa a Walker....25/11/2011;... Saco Yeso y paso a Walker..., permanecerá con Walker hasta el 20/12/11, luego FKT....20/01/2012; Continúa con mucho dolor y edema perimaleolar, indico más FKT y pido RNM....03/02/2012; RMG Importante cantidad de derrame articular, debe seguir con FKT...24/02/2012; continúa con edema +++ y dolor. Debe continuar con FKT.13/03/2012; Continúa con gran derrame peri e intraarticular de tobillo derecho. Sugiero drenaje linfático, debe seguir con FKT....22/03/2012; Sin mejorías en su esguince de tobillo derecho. Evolución tórpida, indico nueva RNM con y sin contraste.... 13/04/2012; continúa con engrosamiento de los ligamentos laterales. Indico reposo y control en tres semanas....11/05/2012, Paciente sin mejoría clínica. Solicito evaluación por Junta Médica...."

3).- Se da lectura a; documental existente en el Sobre Reservado de la parte Actora en el que se encuentra; a).-Material elevado por Horizonte ART el que contiene: A) Copia de la denuncia del accidente origen de esta litis. B).- Copia de la Historia Clínica Ambulatoria realizada en el Sanatorio San Carlos, cuyo resumen ha sido reflejado en el punto 2).- de la presente. Además se encuentran copias de una serie de recetas, solicitudes, autorización de tratamientos y estudios que reflejan lo expresado en el resumen mencionado. C) Copia del Informe de la RNM realizada el 24/01/2012 en el mismo SSC, que lleva la firma del Dr. Walter Redondo, Especialista en Diagnóstico por

Imágenes que dice en sus partes pertinentes; "...En el examen realizado, el ligamento peroneoastragalino anterior se presenta engrosado, de contornos mal definidos, con derrame a dicho nivel, hallazgos que corresponderían a desgarro. Se señala derrame articular...". D) Copia del Informe de la RNM realizada el 04/04/2012 en el mismo SSC, que lleva la firma del Dr. Rodrigo Azlor, Especialista en Diag. por Imágenes que dice en sus partes pertinentes; "...Pequeña cantidad de líquido intra-articular,...Las restantes estructuras óseas visualizadas se encuentran conservadas. Los ligamentos peroneo-astragalino anterior y peroneo-calcáneo se encuentran engrosados e hipointensos con alineación y sitios de inserción conservados. No se observan cambios edematosos de los planos adyacentes. Estos hallazgos impresionan de aspecto secuelar. Correlacionar con antecedentes y estudios previos....". E) Copia de tres Informes Médicos elaborados por el Dr. Pablo Mario Cecchin, Médico Especializado en Medicina del Trabajo, Consultor Médico actuante a solicitud de la ART Horizonte Cia. Argentina de Seguros Generales. El primero con fecha 14/03/2012, el segundo de fecha 16 de Abril y el

- tercero fechado el 14 de Mayo del 2012. En los tres dice en Antecedentes: "...SE LE DIAGNOSTICA ESGUINCE MODERADO por tal motivo se le realizó bota corta por el término de tres semanas y bota de Walker por tres semanas más se indicó fkt y por CONTINUAR CON GRAN EDEMA Y DOLOR se solicita RNM de tobillo..." y agrega en los tres: "...RNM DE TOBILLO DERECHO; DESGARRO DE LIG PERONEO ASTRAGALINO CON DERRAME A DICHO NIVEL Y DERRAME ARTICULAR. realizado el día 24-1-12.... En el Estado Actual de la primdic

#### PERICIA MÉDICA

"...Edema de tobillo derecho, con dolor continuo que se intensifica a la noche en reposo.... Paciente continua con edema y dolor de tobillo y calcáneo. Con dolor a la marcha y en escaleras..." y concluye: "... Continuar con fkt...realizar RNM de tobillo para definir caso por mala evolución ya con 4 meses de evolución sin mejorías y sin disminución del edema..." En la segunda dice también en Estado Actual; "...Gran mejoría leve edema de tobillo inframaleolar, sin limitación con dolor a la inversión del tobillo..." Concluyendo;

" ....Sin limitación funcional con leve edema y dolor a la inversión del tobillo se le indica fkt por 5 sesiones y control para el alta médica...". Por último en el Estado Actual de la tercera dice; "...edema leve de tobillo derecho, con dolor leve que aumenta al subir escaleras.. Realizo control con traumatólogo del San Carlos donde se le informo que lo

enviarían a Junta Médica o Comisión Médica, que hay un tratamiento quirúrgico para esta patología crónica de esguince, no indicándole otro tratamiento, el mismo no solicitó autorización de cirugía... y termina concluyendo: "...Se le dicta el alta médica con incapacidad. Firma en disconformidad. control por Auditoría Médica o solicitar intervención de Comisión Médica. Fecha del alta 14-5-12...". F) Copia del Informe de Egreso o Alta Médica de ART que lleva la firma del Dr. Cecchin que en el Diagnóstico de Egreso dice:

"...Esguince Moderado de tobillo derecho con Edema y sin Limitación. Lleva fecha 14/05/2012 y que la misma supone Incapacidad Temporaria a determinar, con Alta Médica para tareas habituales...". G) A continuación se encuentra el formulario n° 4 de Alta Médica que, con fecha 31/05/2012, lleva la firma de la Dra. Susana Belagui Médica del Trabajo y del Actor en disconformidad que le asigna una Incapacidad Parcial Permanente y Definitiva del 8,35%. H) Copia del Acta de Incomparencia de la Comisión Médica n° 18 de fecha 13/07/2012 en la que no se hizo presente el Actor. En él se reconoce y se hace una descripción del siniestro, diagnóstico y tratamientos y la no existencia de preexistencias. Luego expone el Examen Físico con fecha 10/07/2012, observa que el Damnificado solicita tratamiento quirúrgico y la documentación presentada (HC y RNM), apuntando la Incapacidad asignada por la ART que fue del 8,35%. Por último presenta las Conclusiones: "...Analizados los antecedentes obrantes en el expediente y realizado el examen físico con diagnóstico de traumatismo de tobillo derecho, lesión que guarda relación causal con el accidente denunciado y habiéndose constatado como secuela limitación funcional de tobillo derecho a criterio de los integrantes de esta Comisión Médica, acorde a lo normado en la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales (Decreto 659/06) se emite el presente dictamen fijándose una incapacidad del 8.70% (ocho con setenta por ciento) en el marco de la Ley 24.557. Fecha del cese de la I.L.T: 14/05/12, alta...". b).- Por último se da lectura al escrito denominado Valoración Daño Corporal en 2 fojas. Sin fecha lleva firma y sello del Dr. Cristian P.-des

Médico laboralista MP 3723, en el que le asigna al Actor un 10,6% de Incapacidad.

#### PERICIA MÉDICA

Se observan los CD de las RNM del 24/01/2012 y del 04/04/2012, cuyas copias fueron

obtenidas por este Perito Médico del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Sanatorio San Carlos que fueran descritas en los puntos 3), C) y D) de la presente y se agregan en esta elevación para el Sobre Reservado.

Se Observa la Rx de tobillo derecho frente con Bostezo, la que no muestra evidencias de lesiones óseas y se agrega a sobre reservado.

#### B.-CONSIDERACIONES MÉDICO-LEGALES

El actor de autos Sr. TABOADA, DANIEL OSVALDO, de 39 años de edad, empleado del Servicio Penitenciario Provincial, el 08/11/12, se encontraba trabajando en el sector Carpintería de la penitenciaría local, al salir del sector, no vio que había un escalón y al dar el paso perdió el equilibrio por lo que se le dobló pié hacia adentro cayendo al suelo con todo el peso de su cuerpo sobre el pié derecho. No sintió nada, solo un ruido como de quiebre de una tabla de madera. Inmediatamente tuvo mareos y sudoración fría hinchándose el tobillo, le bajo la presión arterial. Se le hinchó el pié, sintió que el calzado le apretaba. Fue al Sanatorio San Carlos con la denuncia a la ART, el médico de guardia le habría hecho una Rx, lo enyesó y le indicó analgésicos, antiinflamatorios y lo envió a su domicilio. Llevó muletas por 45 días y luego le indicaron una bota de Walker. El diagnóstico fue esguince grave de tobillo derecho. Cuando dejó de usar la bota de Walker, el tobillo se le hinchaba por lo que le indicaron Kinesiología que se hizo unos tres meses más. A su vez el médico de la ART le propuso cirugía en razón de que en la RNM salió que tenía lesión de ligamentos en del tobillo. Luego lo vio el médico consultor encargado por la ART; con diferente criterio elevó tres informes en los que dio el diagnóstico de Esguince Moderado de tobillo derecho indicando otra RNM de la que a partir de sus resultados y en razón de que ya habían pasado 4 o 5 meses de tratamiento, determinó que se le daba el alta. Por esta causa el actor firmó en disconformidad comenzando así esta litis. Se aclara que quizá, con la ART atendiendo la propuesta quirúrgica realizada por los profesionales traumatólogos tratantes en aquel momento, probablemente el Actor hubiera tenido una mejor evolución para la lesión, que la padecida hasta el presente.

Hecha que fue la lectura de la documental existente en Autos, tal como se expuso en el capítulo anterior en los diferentes apartados (Resumen de HC y certificados, etc.), en los que los médicos tratantes, especialistas en Traumatología, basados en la clínica ortopédica del momento y en los estudios complementarios; RNM en dos oportunidades (24/01/2011 y 04/04/2011, ambas agregadas a sobre reservado por este Perito), con los informes elaborados por especialistas en Diagnóstico por Imágenes; surge de ello, sin

lugar a dudas y prácticamente en forma unánime el Diagnóstico de Esguince Grave de Tobillo derecho padecido por el Actor de estos Autos. El mismo criterio tuvo la Comisión Médica n° 18 que en las Conclusiones de su Dictamen del 13/07/2012 dice :  
"...Analizados los antecedentes es

1-4o DO. •

s.c.1322

#### PERICIA MÉDICA

obra antes en el expediente y realizado el examen físico con diagnóstico de traumatismo de tobillo derecho, lesión que guarda relación causal con el accidente denunciado y habiéndose constatado como secuela limitación funcional de tobillo derecho a criterio de los integrantes de esta Comisión Médica, acorde a lo normado en la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales (Decreto 659/06) se emite el presente dictamen..." y fija una incapacidad.

Este Perito Médico a partir del examen físico realizado al Actor en la entrevista Pericial que por ser reciente y debido al tiempo transcurrido desde el accidente se puede establecer como ya definitiva, permitirá tabular la Incapacidad a partir de las Limitaciones Funcionales halladas, cuyos resultados son los siguientes:

Se miden rangos de movilidad articular del tobillo derecho usando goniómetro, siendo que dicha movilidad articular va de 00 a X°:

Flexión dorsal de 00 a 10°

Flexión plantar de 0° a 100

Inversión de 0° a 100

Eversión de 0° a 8°

#### C.- CONCLUSIÓN:

Con el fin de completar lo más acabadamente posible el informe pericial, este Perito Médico, con mucho respeto lo dice, en el afán de una mejor explicación a V.S. en cuanto a la pericia encomendada, ha tenido en cuenta, por un lado; el Concepto de Baremo que como dijera el Dr. Álvarez Chavez en su obra "Nueva Ley de Accidentes de Trabajo, Ley 24.028 Edit. La Rocca 1992, pag. 129: "Los Baremos auxilian

(orientan) tanto al perito como al Juez en el afán de resolver con justicia y equidad, los derechos de los incapacitados."

Por otro lado con respecto al tiempo; contando el actor con una incapacidad "parcial", la misma debería ser "permanente" desde la óptica de la Ley 24.028 (pag. 121 del libro del Dr. Álvarez Chavez), que en su art. 8, inc. d, dice: "Transcurrido un (1) año la incapacidad se considerará permanente a los efectos de esta Ley.

Por lo tanto siguiendo lo normado en la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales (Decreto 659/96) en el marco de la Ley 24.557 que en el Capítulo Osteoarticular, en el acápite correspondiente a Tobillo, se encuentra el Baremo a aplicar en la presente contingencia en el que se mensuran los siguientes porcentajes de Incapacidad para las limitaciones Funcionales

halladas:

Flexión dorsal de 0° a 10°= 2%

Flexión plantar de 0° a 100= 4%

fk1:5°

Inversión de 00 a 10°= 2%

Eversión de 0° a 8°= 1,2 %

Dando un Total de Incapacidad o Limitación Funcional para el tobillo derecho de: 9,2 %.

5•1 Ç.

6

#### PERICIA MÉDICA

En cuanto a los Factores de Ponderación a aplicar, según se interpreta del artículo 8. inciso 3) de la Ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, que dice: "El grado de incapacidad laboral permanente... ponderará entre otros factores, la edad del trabajador, el tipo de actividad y las posibilidades de reubicación laboral". Por lo tanto a la Incapacidad Funcional del 9,2% se le

deben adicionar los Factores de ponderación:

Tipo de Actividad: Alta (0% al 200/0) 20% del 9,2% 1,84%.

Recalificación Laboral; No Amerita (0%) 0% del 9,2% 0,00%.

Edad: Mayor de 31 años: 39 años (0% al 2%) 1,00%.

Porcentaje de los Factores de Ponderación; TOTAL 2,84%.



TABOADA, Daniel O. C/ HORIZONTE CIA DE SEGUROS GRALES. S.A. S/  
ACCIDENTE DE TRABAJO - Exp. N° 24725/13

///Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2014

---A fs. 79/85: Del informe pericial, córrase traslado a las partes por el término de 5 (cinco) días. Notifíquese. (art 18, inc. ñ, ley 1504). Confección y diligenciamiento a cargo de la parte.-

---Resérvese por Secretaría la documentación acompañada en sobre.-

---Atento lo solicitado y el estado de autos, procédase a regular honorarios de manera provisoria al perito médico.-

mj

ANDREA GOVETTO

Secretaria Subrogante

De haberse reservado bajo sobre N° 24725/13(ch) la siguiente documentación: 3 cd's, e informe del Dr. Redondo de fecha 24/01/12. Conste.-

ANDREA GOVETTO

Secretaria Subrogante

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

///San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2014.-

---VISTOS: Los autos caratulados “TABOADA, Daniel O. C/ HORIZONTE CIA DE SEGUROS GRALES. S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO” Expte. N° 24725/13; y -

---CONSIDERANDO:-

---Que a fs. 85 el Dr. Galosi solicita se regulen sus honorarios por la labor cumplida como perito.-

---Que, atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por ello, SE RESUELVE:-

---I) REGULAR los honorarios del Dr. Rodolfo Galosi, provisoriamente, por la labor cumplida en autos, en la suma de \$ 2.500, la que podrá incrementarse al momento de dictar sentencia definitiva. Dichos honorarios se encuentran a cargo de la demandada, conforme el art. 20 de la LCT y el art. 15 de la ley 1504, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre las costas al dictar resolución definitiva.-

---II) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese.-

mj

RUBEN MARIGO

Presidente